

## CONVOCATORIA DE AYUDAS

# 2020

### LÍNEA 2

**Resolución de 3 de octubre de 2019 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., por la que se convocan ayudas para proyectos de carácter cultural, educativo y social desarrollados por entidades religiosas de confesiones minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español, para el año 2020.**

Partiendo del mandato constitucional de hacer real y efectiva la libertad y la igualdad de los individuos y los grupos (art. 9.2 CE), y a fin de avanzar en el ejercicio de la libertad religiosa en España, en los términos que la Constitución y que las leyes establecen para este derecho fundamental (art. 1.1. de los Estatutos de la Fundación Pluralismo y Convivencia, en adelante FPyC).

En consonancia con la finalidad de la FPyC que, de acuerdo al art. 7 de sus Estatutos, consiste en contribuir a la ejecución de programas y proyectos de carácter cultural, educativo y social de las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2020, se dispone:

## **Artículo primero**

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas destinadas a proyectos de carácter cultural, educativo y social desarrollados por entidades religiosas de confesiones minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español para su ejecución durante el año 2020.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases Reguladoras<sup>1</sup> de la FPyC (en adelante Bases Reguladoras), en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de su desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, se regirá por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La concesión de ayudas se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo aquello que resulte aplicable se someterá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se financiará con cargo a la dotación presupuestaria prevista en el presupuesto de la FPyC para la Línea 2.

## **Artículo segundo**

Aprobar las siguientes bases específicas de la presente convocatoria:

### **Primera. Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas, en todo el territorio español, destinadas a proyectos de carácter cultural, educativo y social desarrollados por entidades religiosas de confesiones minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español, durante el año 2020.

---

<sup>1</sup> Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Fundación Pluralismo y Convivencia aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 19 de septiembre de 2019 (BOE núm. 231 de 25 de septiembre de 2019).

## **Segunda. Modalidades de proyectos**

Los proyectos presentados deberán responder a una de las siguientes modalidades:

- a) Proyectos orientados a preservar y difundir el patrimonio histórico y cultural de las confesiones.
- b) Proyectos orientados a mejorar la formación y competencia profesional del personal (voluntario y remunerado) de las entidades religiosas.
- c) Proyectos orientados a favorecer la participación de las entidades religiosas en acciones de desarrollo comunitario.
- d) Proyectos orientados a promover el diálogo y la mejora de la convivencia entre las diferentes confesiones y el entorno social, y/o que apuestan por la mejora del conocimiento entre la sociedad general acerca de la diversidad religiosa.

Quedan excluidas de la convocatoria las actividades dirigidas directamente al ejercicio del culto.

## **Tercera. Requisitos para participar en la convocatoria**

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar integradas en alguna de las Federaciones de confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español o tener el aval de la Federación correspondiente.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o haber solicitado su inscripción en el mismo y estar pendientes de su inscripción definitiva. En este supuesto, la concesión se hará firme con la inscripción efectiva en el mencionado Registro.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas con la FPyC.

## **Cuarta. Solicitud, plazo de presentación de solicitudes y documentación**

### **4.1. Presentación de solicitudes**

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de

Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la página Web de la FPyC: <http://www.pluralismoyconvivencia.es>

2. Las solicitudes se presentarán por los petitionarios, de forma completa y verídica, a través del formulario electrónico disponible en la página web de la FPyC.
3. Cada entidad podrá presentar un solo proyecto a esta convocatoria para el año 2020.
4. La aplicación informática para la cumplimentación y presentación de solicitudes así como el manual para cumplimentar la solicitud, y las instrucciones técnicas, estarán disponibles para su consulta en la página Web de la FPyC: <http://www.pluralismoyconvivencia.es>. Un servicio de consulta telefónica estará disponible en el número: 91.185.89.44 en horario de 08h00 a 16h00, hora peninsular o a través del correo: [convocatoriaayudas@pluralismoyconvivencia.es](mailto:convocatoriaayudas@pluralismoyconvivencia.es).
5. La presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución de la convocatoria, sin que sea precisa la presentación de una nueva declaración de aceptación para obtener la adjudicación, salvo en el caso de que la Junta Rectora proponga la aprobación por una cuantía inferior a la solicitada o con modificaciones sobre la formulación presentada por el solicitante.

#### **4.2. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y finalizará el 18 de noviembre de 2019. El límite para grabar y enviar la solicitud en la aplicación informática serán las 18h00, hora peninsular, del día 18 de noviembre (la aplicación se cerrará a esa misma hora).

#### **4.3. Documento de solicitud**

El documento de solicitud se elaborará, en idioma español, cumplimentando el formulario en la aplicación informática puesta a disposición en el apartado Ayudas Línea 2 de la Web de la FPyC: <http://www.pluralismoyconvivencia.es>, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado por el representante legal, ejecutando la opción de enviar. El formulario de solicitud estará disponible en la citada página desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Para ser admitido a la convocatoria, el formulario de solicitud junto con la documentación que se especifica en el apartado 4.4, deberá estar grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 4.2 de la presente base.

#### **4.4. Documentación que deberá acompañar la solicitud**

1. Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
  - Fotocopia del DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad solicitante.
  - Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad (CIF).
  - Aval de la Federación (solo en el caso de entidades que no pertenezcan a las Federaciones firmantes de Acuerdo).
  - Copia de la anotación en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
  - En caso de estar en proceso de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, fotocopia de la solicitud.
  - Acta de la actual Junta Directiva firmada por secretario/a y presidente/a de la nueva Junta y de la saliente, o documento elevado a público.
  - Comprobante bancario donde consten el nombre, el CIF de la entidad y el número IBAN de la cuenta corriente donde se realizaría el ingreso de la ayuda.
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Este documento deberá estar vigente en el momento de presentar la solicitud (se recomienda que tenga una vigencia de 1 año).
  - Declaración del representante legal de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones.
  - Certificado de validación de la información facilitada en el formulario.
  - En caso de que la propuesta contemple obras o reformas, se deberá aportar el presupuesto, y cuando se requiera la compra de equipamiento, habrá que presentar la factura proforma.
2. La FPyC podrá solicitar de las entidades beneficiarias cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las ayudas a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta. Igualmente, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las medidas de control financiero que corresponda a la FPyC, a la Intervención General de la Administración del Estado o al Tribunal de Cuentas.

#### 4.5 Subsanción de errores

Es preceptivo el envío del documento de solicitud y el resto de la documentación, mediante el procedimiento antes descrito y dentro del plazo establecido, para su admisión a trámite.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Resolución de convocatoria, la FPyC requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. Las notificaciones se realizarán por correo electrónico al correo de referencia facilitado por la entidad beneficiaria.

#### Quinta. Aportación de la FPyC y gastos financiados

##### 5.1. Aportación de la FPyC

1. La FPyC financiará hasta **15.000 euros** por proyecto, lo que deberá representar, como máximo, el 75% de su coste total.
2. El importe de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total del proyecto financiado.

##### 5.2. Gastos financiados

La FPyC podrá subvencionar en esta convocatoria los gastos corrientes que se originen por la realización de los proyectos subvencionados, así como los gastos de inversión relacionados con la mejora y mantenimiento de equipamientos e infraestructuras de los locales de las entidades beneficiarias.

a) Se entienden por gastos corrientes los siguientes:

- Gastos de personal: será financiable el coste del personal contratado por la entidad solicitante cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la intervención. Se podrá imputar igualmente el personal colaborador que desarrolle acciones concretas previstas en el proyecto.
- Gastos de mantenimiento: gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.
- Gastos de viaje: los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal y de los voluntarios de la entidad beneficiaria vinculados al proyecto.

- Arrendamientos puntuales de espacios, equipos o materiales para la ejecución de las actividades descritas.
- Material fungible.
- Servicios profesionales externos: serán financiables las asistencias externas que la entidad no pueda realizar por sí misma.
- Gastos de promoción y difusión del proyecto.
- Otros gastos: aquellos que siendo necesarios para la ejecución de las actividades no se han recogido en las categorías anteriores.

b) Gastos de inversión y alquileres:

- Alquiler de inmuebles: siempre y cuando no exista otra financiación para los mismos.
- Equipamiento: material inventariable que se requiere adquirir para la realización del proyecto tales como mobiliario, ordenadores, etc.
- Obras: gastos de rehabilitación y/o mejora del local de la entidad beneficiaria.

El importe de la ayuda destinado a la mejora de infraestructuras y equipamientos de locales no podrá superar el 35% de la cantidad concedida.

### **5.3. Gastos no financiables**

Quedan excluidos de financiación los siguientes gastos:

- Gastos directamente vinculados con actividades de culto.
- Los intereses deudores y los gastos de mantenimiento de las cuentas bancarias.
- Las multas y/o recargos por retraso en cualquier tipo de pagos.
- Compras realizadas en el extranjero, salvo excepciones y previa autorización por parte de la FPyC.
- Los viajes internacionales, salvo excepciones y previa autorización por parte de la FPyC.
- Las indemnizaciones por despido distintas de las indemnizaciones por fin de contrato y las percepciones no salariales incluidas en la nómina.
- Las ayudas directas o donaciones a beneficiarios/as del proyecto.
- El pago de alquiler de vivienda tanto a beneficiarios/as como a personal vinculado al proyecto.

## **5.4. Plazo de ejecución**

Los proyectos deberán ser desarrollados en el año 2020, a partir de la fecha de Resolución de la convocatoria.

## **Sexta. Instrucción y Resolución del procedimiento**

### **6.1 Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración es el órgano encargado de la instrucción del procedimiento que emitirá el informe que será elevado al órgano competente para la Resolución de la convocatoria.

1. La Comisión de Valoración está compuesta por la Dirección de la FPyC y un miembro del área de Programas, Estudios e Incidencia de la de la FPyC.
2. La Comisión de Valoración, previa instrucción del equipo técnico, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración con la aplicación de los criterios previstos en esta convocatoria para la concesión de la ayuda.

### **6.2 Resolución del procedimiento**

1. El órgano competente para la Resolución del procedimiento es la Junta Rectora de la FPyC.
2. A la vista del expediente, la Dirección de la FPyC someterá a la aprobación de la Junta Rectora la correspondiente propuesta de Resolución, debidamente motivada, y en la que constarán constará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como la desestimación cuando del resto de las solicitudes y las causas.
3. Una vez aprobada por la Junta Rectora, la Resolución se hará pública en la página Web de la FPyC y será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. La Resolución de concesión de las ayudas será publicada tras la celebración de la reunión de los Órganos de Gobierno de la FPyC que tienen las competencias para su aprobación, antes del 31 de enero de 2020. Dicho plazo podrá verse ampliado por razones de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.



### **Séptima. Criterios de valoración**

La valoración de los proyectos se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Contenido del proyecto presentado. Este criterio tendrá un peso del 50% sobre la puntuación final y en su evaluación se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
  - la fundamentación o justificación del proyecto, basada en una identificación objetiva de necesidades;
  - su viabilidad social, técnica y económica;
  - el carácter innovador del proyecto;
  - el impacto previsto;
  - se valorará de forma favorable la participación de jóvenes y mujeres en el diseño y desarrollo del proyecto.
  
- b) Calidad de la formulación. Este criterio tendrá un peso del 40% sobre la puntuación final y en su evaluación se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
  - la coherencia entre objetivos, metodología, actividades y resultados,
  - la idoneidad de los recursos humanos y económicos para la ejecución del proyecto,
  - la correcta formulación del presupuesto,
  - la incorporación de indicadores de evaluación.
  
- c) Solvencia de entidad. Se valorará la capacidad económica y técnica de la entidad para desarrollar el proyecto. Este criterio tendrá un peso del 10% sobre la puntuación final.

### **Aspectos específicos:**

- a) En el caso de proyectos orientados a preservar y difundir el patrimonio histórico y cultural de las confesiones, se valorará positivamente:
  - el interés general de la propuesta,
  - que el proyecto incluya una estrategia de difusión de los resultados.
  
- b) En el caso de proyectos orientados a mejorar la formación y competencia profesional del personal (voluntario y remunerado) de las entidades religiosas, se valorará:
  - que se incluya información detallada sobre la propuesta formativa (programa previsto, personal docente, entidades, empresas...)

- que se exponga la repercusión que podría tener para los participantes de la entidad en el desempeño de sus tareas.
- c) En el caso de proyectos orientados a favorecer la participación de las entidades religiosas en acciones de desarrollo comunitario, se valorará:
- la oportunidad del proyecto,
  - la experiencia de trabajo en red con otras entidades y su participación en redes, plataformas, foros, etc. relacionados con la temática propuesta,
  - la coordinación con otras entidades.
- d) En el caso de proyectos orientados a promover el diálogo y la mejora de la convivencia entre las diferentes confesiones y el entorno social, y/o que apuestan por la mejora del conocimiento entre la sociedad general acerca de la diversidad religiosa, se valorará que:
- la propuesta prevea la participación o colaboración de entidades de diferentes confesiones religiosas,
  - que oriente su acción hacia la sociedad en general.

### **Octava. Notificación de la Resolución y adaptación**

1. La Resolución se publicará en la Web de la FPyC indicando las entidades beneficiarias y la cuantía de la ayuda concedida, así como aquellas solicitudes excluidas y denegadas, indicando las causas.
2. Además, la Resolución será notificada a la entidad beneficiaria, tanto si es positiva como si es negativa, mediante su comunicación al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante.
3. Una vez recibida la comunicación, el solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular aquellas alegaciones que considere oportunas a la FPyC.
4. Si la propuesta de la Junta Rectora introdujera modificaciones en la cuantía, en las condiciones o en la forma de realizar la actividad subvencionable, se instará al adjudicatario para que, en el plazo de treinta días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
5. Examinada la adaptación y en caso de presentar defectos, la FPyC requerirá a las entidades para que subsanen estos defectos. Contra dicho requerimiento la entidad beneficiaria contará con un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, desde la recepción del citado requerimiento. En otro caso, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la ayuda concedida. Las notificaciones se realizarán por

correo electrónico al correo de referencia facilitado por la entidad beneficiaria.

### **Novena. Abono de la ayuda**

1. El abono de las ayudas se efectuará de forma anticipada hasta un máximo del 50% de la ayuda. En el momento de producirse el pago, las entidades beneficiarias del proyecto deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En cuanto al 50% restante, éste se librará hasta el 40% a la justificación del anterior 50%, el resto en el momento de la justificación final.
2. La adaptación presupuestaria presentada condicionará la posterior justificación de gastos admitiéndose un máximo de fluctuación del 10% del total de la ayuda concedida en cada partida presupuestada, siempre manteniendo los límites presupuestarios recogidos en esta convocatoria y en el manual de justificación. En cualquier otro supuesto, se podrá solicitar una modificación de gastos que deberá ser presentada antes del 1 de diciembre de 2020. Dicha modificación deberá plantearse sobre gastos previstos en el marco del proyecto inicialmente solicitado y requerirá autorización por escrito por parte de la FPyC.
3. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la FPyC cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido a otra entidad para el mismo fin.
4. La entidad beneficiaria de la ayuda resulta obligada a reflejar de forma específica en su contabilidad todos aquellos asientos contables referidos a la ayuda.
5. En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable directa y principal de la debida aplicación de las ayudas, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los órganos de seguimiento y control.
6. Podrá ser asimismo objeto de reintegro, total o parcial, cuando en los procesos de seguimiento y control se compruebe la falta de veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud, la alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la ayuda o cuando la actividad no se lleve a cabo.
7. El abono de la ayuda concedida estará sujeto al cumplimiento de las condiciones de justificación de la anterior convocatoria en el caso de entidades que hubieran concurrido a la misma. La no justificación del proyecto financiado en la convocatoria anterior supondrá la pérdida de la presente concesión.

### **Décima. Justificación de la ayuda**

1. La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la ayuda, para lo cual deberá ajustarse a las siguientes reglas:
  - a) La entidad beneficiaria deberá presentar una memoria justificativa técnica y económica, a través de la aplicación informática que ponga a disposición la FPyC, que contenga una declaración de los objetivos, resultados alcanzados, actividades desarrolladas en el proyecto y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, todo ello al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda. La presente memoria tanto de actividades como de justificación de gastos, deberá estar firmada por el representante legal.
  - b) La justificación de las ayudas deberá efectuarse por el coste total del proyecto (100%) –cantidad concedida y parte cofinanciada– mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, debidamente cumplimentado.
  - c) Los gastos que se relacionen en la memoria justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales, acompañándose una copia de las mismas y deberán ser remitidos en soporte físico a la sede de la FPyC -C/ Fernández de los Ríos, 2- 1ª planta, 28015 Madrid- o al Apartado de Correos 10103, 28080 Madrid.
  - d) Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir las condiciones indicadas en el manual de justificación para esta convocatoria y haber sido emitidas entre la fecha de la Resolución de concesión y 31 de diciembre de 2020 con una limitación de pago que no exceda del último día del mes de febrero de 2021.
  - e) La FPyC podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la ayuda.
2. La documentación para la justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en la FPyC antes del último día de marzo de 2021.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos de tiempo y forma exigidos en esta cláusula, así como la insuficiente justificación de la misma llevará aparejado su reintegro, total o parcial. El inicio del procedimiento de reintegro se hará siguiendo las pautas establecidas en la Base decimoséptima de las Bases Regulatorias.

4. La solicitud de reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del correspondiente interés de demora, tal y como se detalla en la Base Decimoctava de las Bases Regulatoras.
5. En relación con el procedimiento de reintegro, su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Base Decimonovena de las Bases Regulatoras.
6. En el supuesto de que no se hubiere abonado la totalidad de la ayuda concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevará consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.
7. En ambos casos las cantidades que hayan sido devueltas o pendientes de percibir, serán reintegradas y corresponde al Patronato proponer el fin al que se destinen.
8. Una vez examinada la documentación presentada, la FPyC practicará la supervisión final del proyecto dirigida a su cierre o bien al requerimiento de documentación. Contra dicho requerimiento la entidad beneficiaria contará con un plazo de 10 días hábiles, desde su recepción, para subsanar los defectos detectados o bien presentar aquellas alegaciones que considere oportunas. Las notificaciones se realizarán por correo electrónico al correo de referencia facilitado por la entidad beneficiaria.
9. Si la liquidación efectuada fuese inferior a la cantidad anticipada al solicitante, la entidad beneficiaria vendrá obligada a la devolución que corresponda.

### **Undécima. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular deberán cumplir lo siguiente:

- a) Justificar ante la FPyC la realización de las actividades descritas en el proyecto subvencionado y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la ayuda para lo que se estará a lo dispuesto en la cláusula décima de esta Resolución.
- b) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones estipuladas.
- c) Comunicar a la FPyC, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida al proyecto financiado y que afecte a su realización o a las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

- d) Comunicar a la FPyC, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien los proyectos financiados y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, regionales, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad o proyecto.
- e) Admitir y someterse a las medidas de evaluación, comprobación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar por la FPyC, así como a las de control financiero.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación vigente aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Devolver el importe de la ayuda recibida si la inversión no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.
- i) Dar publicidad de su condición de entidad beneficiaria de la ayuda, y hacerlo constar de forma visible en todo los materiales que se elaboren en el marco del proyecto, utilizando el logo oficial de la FPyC que estará disponible en la Web de la FPyC.
- j) Remitir a la FPyC, al menos, dos ejemplares de todos los productos realizados en el marco del proyecto financiado (carteles, trípticos, programas, revistas, libros, catálogos, material audiovisual producido...).
- k) Informar a la FPyC del contenido definitivo de las publicaciones financiadas al menos con 20 días de antelación a la edición de las mismas.
- l) Hacer constar en las publicaciones realizadas en el marco del proyecto financiado que los contenidos serán responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. Se certificará así que la FPyC no asume responsabilidad alguna sobre dichos contenidos.
- m) Las entidades beneficiarias deberán publicar la concesión de la ayuda en sus respectivas páginas Web.

### **Duodécima. Premios Pluralismo y Convivencia a las entidades religiosas locales**

A través de los *Premios Pluralismo y Convivencia a las entidades religiosas locales* queremos apoyar los proyectos desarrollados por entidades religiosas que destaquen por aportar soluciones innovadoras que contribuyan a la mejora de la convivencia y la cohesión social.

Con este objetivo se otorgarán 3 premios, con una dotación de 1.500 euros cada uno, que serán seleccionados entre los proyectos presentados a esta convocatoria.

La Resolución de los premios se dará a conocer al mismo tiempo que la Resolución de concesión de ayudas de la Línea 2 2020 (ver cláusula Octava de la presente convocatoria). La justificación económica se realizará en las mismas condiciones que la convocatoria de ayudas.

La FPyC se reserva el derecho de declarar desiertos los premios si las candidaturas presentadas no atienden a estas bases o no alcanzan la calidad necesaria.

#### **Presentación de las candidaturas**

La participación en los Premios es optativa y para hacerlo la entidad deberá indicar al presentar el formulario de solicitud del proyecto que desea concursar en los *Premios Pluralismo y Convivencia a las entidades religiosas locales* cumplimentando el apartado correspondiente y exponiendo las razones de su candidatura.

Se evaluará especialmente lo novedoso de la iniciativa, la efectividad de la propuesta y su impacto social potencial.

En la exposición de la candidatura se incluirá la siguiente información:

- Descripción de las principales características de la propuesta contenida en el proyecto.
- Razones por las que se considera que la iniciativa da respuesta a una necesidad o problemática existente.
- Elementos que hacen que la iniciativa destaque por aportar soluciones innovadoras a la necesidad o problemática identificada.
- Descripción del impacto social esperado.

Se podrá presentar toda documentación adicional que avale la candidatura: materiales, videos, presentaciones...


### **Disposición Adicional**

En lo no previsto en la presente Resolución regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Disposición Final**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 3 de octubre de 2019



**Inés Mazarrasa Steinkuhler**  
**Directora**  
**Fundación Pluralismo y Convivencia**